MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No: 083 de 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y Bien Estar Salud BS SAS

NUMERO	083 de 2020
TIPO DE MODIFICACIÓN	LIBERACIÓN DE RECURSOS
ORDENADOR DEL GASTO	ANGELA INÉS NOREÑA PUERTA, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 42.004.599, DIRECTORA de la REGIONAL RISARALDA (E), nombrada mediante Resolución No. 5101 de fecha 24 de septiembre de 2020, y posesionada mediante Acta No. 00148 del 01 de octubre de 2020, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.
CONTRATISTA	Bien Estar Salud BS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900304530
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicios de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, post incapacidad o reintegro, de egreso para los colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda
VALOR INICIAL	$5.605.000
VALOR PARA LIBERAR	$**1.775.000**
COMROMISO PRESUPUESTAL	18220 del 06/02/2020
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4199-1500-8-0-4199053-02 – Recurso 27 por $ 5.605.000

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación de liberación de recursos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 6 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato con el objeto citado. **2)** Que el supervisor del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de liberación de recursos, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado liberación de saldos de registros presupuestales de compromisos, argumentando como justificación lo siguiente: Que se hace necesario liberar recursos presupuestales del Contrato **No.** No.083 de 2020, toda vez, que en la Regional Risaralda se ejecutó el contrato de la realización de los exámenes médicos ocupacionales para el personal de planta en cumplimiento del profesiograma del instituto colombiano de bienestar familiar aprobado por sede nacional para la vigencia 2020, contrato que tiene fecha de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020 el cual está bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Regional Risaralda, así mismo no se realizaron las espirometrías en cumplimiento de la guía **GPSG07 GUÍA PREVENCIÓN DE RIESGOS** OCUPACIONALES expedida por el Ministerio de Salud y Protección donde expresa lo siguiente: "**Particularmente la práctica de evaluaciones complementarias de Espirometrías, por ser esta una práctica susceptible como fuente de contagio, toda vez, que de acuerdo con los CDC (2020b), la propagación ocurre principalmente de persona a persona a través de gotitas respiratorias entre** contactos cercanos, no se realizarán, hasta tanto sea declarada la superación de la de posibles trabajadores Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de

PÚBLICA

Salud y Protección Social; el Supervisor del Contrato propone disminuir el valor del contrato inicial y liberar los saldos no ejecutados." 3.) Que de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de liberar los recursos, de acuerdo al estado de cuenta financiero presentado y a los demás documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar el valor de que trata el Numeral Cuarto de los Estudios Previos del Contrato, disminuyendo éste en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENA Y CINCO MIL PESOS) $ 1.775.000 M/CTE** . Del Compromiso Presupuestal No. 18220 del 06/02/2020, así: del identificador presupuestal C-4199-1500-8-0-4199053-02, de la Dependencia 192 y del Recurso 27 la suma de $1.775.000. **SEGUNDA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato citado no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CUARTA.- PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se suscribe en Pereira, a los

Por el **ICBF,**

ÁNGELA INÉS NOREÑA PUERTA
Directora (E) Regional Risaralda

Por el **CONTRATISTA**

CLAUDIA EMILDA JARMILLO Z
Representante Legal

Proyectó: Lina María Agudelo Jimenez/Apoyo supervisión del contrao
Aprobó: Grupo Jurídico

PUBLICA